



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1175  
(19 DE JUNIO DE 2015)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC”**

**El DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1175  
(19 DE JUNIO DE 2015)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC”**

será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que el fenómeno de la Niña desatado en todo el país, constituyó un desastre natural de dimensiones extraordinarias e imprevisibles, el cual se agudizó en forma inusitada e imprevisible del mes de noviembre de 2010.
- Que según informe presentado por el Ideam de fecha 6 de diciembre de 2010, el Fenómeno de la Niña 2010-2011 alteró el clima nacional, ocasionando lluvias intensas y abundantes nunca antes registradas en el país, en las regiones Caribe, Andina y Pacífica, así como algunos de sus afluentes, que presentaron niveles nunca antes registrados en la historia de la hidrología colombiana.
- Que ante dicha situación, mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de abril de 2011, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca
- Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (antes Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD), procedió a levantar el registro de los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para lo pertinente.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1175  
(19 DE JUNIO DE 2015)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC”**

- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el entonces Alcalde de Cali, Dr. Jorge Iván Ospina, firma un Acta de acuerdo celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional, ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: **1) Desalojar** de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, **2) Desmontar cambuchos** inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.00 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la entonces Secretaria de Vivienda Social de Cali, Dra Emma Lucia Beron Usbillaga, emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: **“1) Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2) Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.**



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1175  
(19 DE JUNIO DE 2015)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC”**

- Que debido a que un número considerable de hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, no tienen definido un proyecto de vivienda de interés prioritario, para su reubicación, el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero Velasco, toma la decisión en Consejo de Gobierno de asignar un subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses, a razón de \$200.000.00 mensuales, para un total por hogar de \$600.000.00, a los hogares que figuren en las Resoluciones de asignación del subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento del año 2011 y que se encuentren debidamente registrados en el Plan Jarillon de Cali - PJC.
- Que mediante oficio No. 2014414700020534 del 7 de Julio de 2014, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social Alcaldía Municipal del Plan Jarillon de Cali-PJC, reporta un listado con 587 hogares que de acuerdo a base de datos, no han sido beneficiados de una unidad habitacional, ni han sido objeto de reasentamiento por parte de ese Proyecto, de igual manera reportan los hogares que no ha sido posible su ubicación, razón por la cual no se tiene información de las mismos.
- Que debido a que los proyectos de vivienda donde serán reasentados los hogares reportados por el Proyecto Plan Jarillon de Cali, se encontraban en proceso de formulación, los hogares a reasentar solicitaron se les continuara atendiendo con el subsidio Municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, hasta tanto se les entregara la solución de vivienda, de acuerdo a los compromisos adquiridos por anteriores administraciones desde el año 2011 y la carencia de ingresos económicos, pues derivan su sustento de la económica informal.
- Que según Acta de fecha 5 de noviembre de 2014 de reunión llevada a cabo en el establecimiento Educativo Colegio Antonio Maceo, ubicado en el barrio Pizamos I de la comuna No. 21, la cual contó con la asistencia de 246 miembros de hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, representantes de la Personería Municipal de Cali, el Asesor del Proyecto Plan Jarillon de Cali, Dr. Fabio Cesar Vélez y el Secretario de Vivienda Social - Director del Fondo Especial de Vivienda, Arq. Juan Carlos Rueda Angel, le oferta a la comunidad un nuevo Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento.
- Que en reunión llevada a cabo en el despacho de la Secretaría de Vivienda Social, el día 9 de Diciembre de 2014, la cual contó con la participación de personal del Proyecto Plan Jarillon de Cali, de la Gerencia de Gestión e Innovación de Proyecto – GIP y el equipo de trabajo de la Secretaría de Vivienda Social de Cali, se analizó las circunstancias sociales y jurídicas de la Comunidad desalojada del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, evidenciándose de acuerdo al informe dado por el Plan Jarillon de Cali, que estos hogares no cuentan con una vivienda digna, requiriéndose que la

*ca*

**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1175  
(19 DE JUNIO DE 2015)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC”**

Administración Municipal asigne un nuevo Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento por tres (3) meses a razón de \$200.000.00 por mes, prorrogables, siempre y cuando las condiciones continúen prevaleciendo, esto es, la entrega de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados a la fecha, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999, a los hogares que previa la verificación y consolidación de las bases de datos de hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados para otorgarles dicho beneficio y cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo 049 de 1999 y el Decreto No. 0416 de 18 de abril de 2000.

- Que en fecha 11 de diciembre de 2014 se llevó a cabo en las instalaciones del Coliseo de Mariano Ramos de la Comuna No. 16 de la Ciudad de Santiago de Cali, la jornada de oferta y aceptación del Proyecto de Vivienda denominado Ciudadela **Recreativa Pondaje y Charco Azul** de la Comuna No. 13, a los hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, que cumplan requisitos y que una vez conciliadas, verificadas y consolidadas las bases de datos del Plan Jarillon de Cali y de los beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, se encuentren potencialmente habilitados para ser beneficiarios de dicho proyecto.
- Que en reunión llevada a cabo en las instalaciones del Coliseo de Mariano Ramos de la Comuna No. 16 de la Ciudad de Santiago de Cali, el Secretario de Vivienda Social-Director del Fondo Especial de Vivienda, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, le informa a la Comunidad convocada del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer que como resultado de las gestiones adelantadas por el Municipio, el Fondo Adaptación autorizó un cupo de doscientas cincuenta (250) unidades habitacionales en el Proyecto **Habitacional Urbanización Rio Cauca** para ser entregadas a los hogares del desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, las cuales serán escogidos dando estricto cumplimiento a la priorización definida en la Sentencia No. 151 de 2011 emanada del Juzgado Primero Administrativo de Cali y modificada en segunda instancia por el Honorable Tribunal Administrativo de la Ciudad de Cali.
- Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.10.632-14 del 10 de diciembre de 2014, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que no han sido objeto de reasentamiento, postulándose un total de 343 hogares,





**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1175  
(19 DE JUNIO DE 2015)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC”**

Asignándoles a doscientos setenta y un (271) hogares que cumplieron requisitos, el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres meses, para cubrir el arrendamiento de los meses de enero, febrero y marzo de 2015.

- Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.246-15 del 26 de marzo de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer, que no han sido objeto de reasentamiento.
- Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 6 de abril de 2015, con el cierre el 10 de abril de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones del Centro de Administración Local Integrada CALI. No. 21, presentándose un total de trescientos ochenta y ocho (388) hogares desalojados del asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, los cuales se encuentran registrados en la base de datos y reportes individuales suministrados mediante oficios No. 2015414700008134 del 16 de marzo de 2015, No. 2015414700011174 del 8 de abril de 2015, No. 2015414700011024 del 7 de abril de 2015, No. 2015414700011554 del 10 de abril de 2015, No. 2015414700011564 del 10 de abril de 2015, suscritos por el Ingeniero FABIO CESAR VELEZ GOMEZ, Asesor Social Alcaldía Municipal Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC, como habilitados y que no han sido objeto de reasentamiento.
- Que mediante los oficio No. 2015414700015504 del 6 de mayo de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez Gómez, Director Social Alcaldía Componente Social del Plan Jarillon de Cali-PJC, envía copia del listado de ciento noventa y seis (196) hogares pertenecientes al AHDI Brisas de un Nuevo Amanecer, los cuales serán beneficiados de las próximas unidades habitacionales en la Urbanización Rio Cauca a partir del día 7 de mayo del presente, los cuales fueron escogidos de conformidad con los criterios de priorización establecidos en el artículo cuarto de la Sentencia 151 del 26 de septiembre de 2011 proferida por el Juzgado Primero Administrativo.
- Que mediante oficio No. 2015414700015484 del 6 de mayo de 2015 suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social Alcaldía Componente Social del Plan Jarillon de Cali-PJC, envía listado de cincuenta y cuatro (54) hogares pertenecientes al AHDI Brisas de un Nuevo Amanecer, los cuales fueron reasentados el día 30 de abril del presente año, en la Urbanización Rio Cauca.



RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1175  
(19 DE JUNIO DE 2015)

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC”**

- Que la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, sólo recibió del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, el oficio No.2015414700017864 del 28 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social Alcaldía Municipal, a través del cual envían en medio físico y magnético una nueva base de datos que contiene un total de 209 registros de hogares que fueron reasentados en fechas 29 de abril, 7 de mayo, 8 de mayo, 15 de mayo, 22 de mayo y 28 de mayo de 2015, y mediante correo electrónico enviado en fecha 18 de junio de 2015, por el Ingeniero Juan Diego Giraldo Naranjo, Coordinador Archivo y Sistemas del Plan Jarillon de Cali, reportan una base datos que contiene un total de 40 registros de hogares que fueron reasentados en fecha 30 de mayo de 2015, información en la cual se evidencia la necesidad de continuar el proceso de asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, hasta por dos (2) meses.
- Que revisada la información reportada en las bases de datos anteriormente mencionadas, al igual que la base de datos de hogares postulados al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, que ya fueron atendidos con la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento mediante las Resoluciones No. F.E.V. No. 4244.0.10.467 y 4244.0.10.468 del 11 de mayo de 2015, se encontró que setenta y nueve (79) hogares que se presentaron a la convocatoria para postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento entre el 6 y el 10 de Abril de 2015, fueron reasentados en las fechas 15, 22, 28 y 30 de mayo de 2015, siendo necesario de acuerdo a los compromisos adquiridos por ésta Administración, asignarles el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, por los meses correspondientes a abril y mayo de 2015, todas vez que a las fechas en que fueron reasentados no se les había asignado aún dicho subsidio que ya tenían comprometido con los arrendadores de los inmuebles que habitaban antes de ser reasentados.
- Que mediante Sentencia calendada el 29 de octubre de 2013, el Honorable Consejo de Estado realizó el control inmediato de legalidad No. 2011-0744 del Decreto 1920 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional, el cual se resume y comunica mediante Circular 0004 del 28 de marzo de 2014, suscrita por el Doctor Jorge Alexander Vargas, Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, en el Artículo Séptimo: Declarar la legalidad condicionada del inciso primero del artículo 16, en el sentido de que se deberá entender dentro de la definición de hogar a aquellas personas que habiten solas, con el fin de que puedan postular en aras de obtener el subsidio de vivienda de interés social allí regulado.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos



**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1175  
(19 DE JUNIO DE 2015)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC”**

socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.

- Que con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información ahí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presenta.
- Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, de acuerdo a información suministrada por la Caja de Compensación Familiar COMFANDI mediante correo electrónico de fecha 10 de Abril de 2015 e información suministrada por la Doctora LUZ AMANDA AVELLA PINTO, de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante correo electrónico de fecha 11 de Mayo de 2015.
- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma treinta y un millones seiscientos mil pesos (**\$31.600.000**) mcte., soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00049 del 29/04/2015, por valor \$223.000.000.00, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por dos (2) meses improrrogables, a razón de \$200.000 mensuales, para un total por hogar de Cuatrocientos Mil pesos \$400.000 mcte., a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, registrados en la base de datos y reportes individuales suministrados mediante oficios No. 2015414700008134 del 16 de marzo de 2015, No. 2015414700011174 del 8 de abril de 2015, No. 2015414700011024 del 7 de abril de 2015, No. 2015414700011554 del 10 de abril de 2015, No. 2015414700011564 del 10 de abril de 2015, por el Ingeniero FABIO CESAR VELEZ GOMEZ, Asesor Social Alcaldía Municipal Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC., que se presentaron a la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, según Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.246-15 del 26 de marzo de 2015, y que mediante oficio No. 2015414700017864 del 28 de mayo de 2015, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez, Asesor Social Alcaldía Municipal del Plan Jarillon de Cali – PJC y correo electrónico enviado en fecha 18 de junio de

2015 por el Ing. Juan Diego Giraldo, Coordinador de Archivo y Sistemas del PJC., informan que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca, en las fechas y soluciones de Vivienda que a continuación se relacionan:

No	CEDULA CIUDADANIA	NOMBRES	TORRE	APTO	FECHA DE REASENTAMIENTO	MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A OTORGAR
1	10693182	JOSE RAFAEL CASTRO VASQUEZ	30	101	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
2	12880091	DIGNO CALZADA GUERRERO	30	103	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
3	13104531	EVACIO PERLAZA GRUESO	18	502	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
4	16473078	LUIS PALACIOS VELASQUEZ	30	302	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
5	16594579	RODRIGO ANTONIO PELAEZ FERIA	30	102	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
6	16792609	JAVIER ALEGRIA VENDE	30	403	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
7	27257370	ROSA ELENA ORTIZ DE ZAMORA	30	204	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
8	27258473	MARLENY ARBOLEDA MORAN	16	204	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
9	27328180	MARIA NORALBA ESTUPIÑAN MICOLTA	30	503	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
10	29114874	SHIRLEY GARCES BORJA	18	503	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
11	29740864	NILSA ORTEGA MORALES	30	404	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
12	31584283	ANA LUZ ALOMIA SEGURA	30	203	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
13	36800073	NUBIA MICOLTA DE ESTUPIÑAN	30	104	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
14	38561040	ELIZABETH MOSQUERA RIVAS	31	504	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
15	38561363	ANYELA GISSELA RIVAS VALLE	30	201	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
16	59166303	ANATILDE PERLAZA GRUESO	16	504	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
17	59661843	DENIS OTILIA OCAMPO BANGUERA	17	203	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
18	67001506	DINA LUZ VIVEROS MONDRAGON	30	501	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
19	94380155	ALBEIRO ZUÑIGA	30	202	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
20	1004200261	FILOMENA ANGULO GONZALEZ	31	303	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
21	1010008033	ANGIE MARIA ARTEAGA	16	501	15 de mayo de 2015	\$ 400.000

*Handwritten signature*

22	1061742647	VIKY CAMPO DE JESUS	16	502	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
23	1064488229	EVERGITA BELLANE OROBIO ALEGRIA	17	103	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
24	1082686525	MARIA MAYELIS ARBOLEDA FAJARDO	30	303	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
25	1085549233	BETY RIASCOS RUIZ	30	502	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
26	1089512237	SANDRA MILENA SILVA ANGULO	31	503	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
27	1130639865	YESSICA JASMIN MURILLO ASPRILLA	17	303	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
28	1143945284	RODRIGO VASQUEZ MOSQUERA	30	401	15 de mayo de 2015	\$ 400.000
29	1815215	NIEVES MONTAÑO	29	103	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
30	5272358	MARIO CORTES CASTRO	29	202	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
31	12914312	GERMAN DAVID QUIÑONES RUIZ	29	401	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
32	13055527	JOSE LUIS OLAYA BATALLA	28	402	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
33	13104140	ULDARICO HURTADO PINILLO	29	504	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
34	16925525	HECTOR FABIO MONYOMA RENTERIA	29	402	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
35	25080716	ALBA LUCIA BEDOYA VELEZ	29	102	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
36	27126445	SANDRA MILENA PANTOJA ESCOBAR	28	502	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
37	27496574	IRENE QUIÑONES	28	102	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
38	29107607	GLADYS ANGULO MONDRAGON	29	301	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
39	31378223	MARIA ISABEL RENTERIA TRUQUE	28	202	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
40	31884039	ELEUTERIA CUERO SILVA	28	403	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
41	38461599	YAKELINE GONZALEZ GARCIA	28	203	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
42	38463913	SANDRA PATRICIA MURILLO GRANADOS	28	503	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
43	48628672	BEATRIZ CADENA CARABALI	29	304	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
44	59682081	OLGA ESPERANZA MESA ANGULO	28	404	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
45	59682464	ZAIDA BIOJO RIASCOS	28	301	22 de mayo de 2015	\$ 400.000

46	1077447457	ANNY TATIANA IBARGUEN CARDENAS	29	502	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
47	1111778334	YULI ANDREA IBARGUEN POSSO	29	303	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
48	1130617905	CINDY JOHANA TORRES COLORADO	29	203	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
49	1130639763	JEFFERSON CUESTA CLARET	29	503	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
50	1130640881	CARLOS ALBERTO ANGULO ANGULO	29	404	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
51	1130648422	MILLER BOTINA MARTINEZ	28	303	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
52	1130653361	TEOFILA MIRANDA CUERO	28	504	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
53	1143925640	CINDY TATIANA CASTILLO CABANDI	28	501	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
54	1148694473	NANCY VIVEROS BERRIO	29	501	22 de mayo de 2015	\$ 400.000
55	5289526	TRANSITO ESTUPIÑAN MARQUEZ	26	102	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
56	11850956	MARDONIO ELACIO ASPRILLA LONGA	26	201	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
57	12915940	VICTOR MANUEL MONTAÑO OSPINA	26	301	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
58	14677204	JOSE FAYDIVER SANCHEZ AGUILAR	26	103	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
59	16739538	JOSE WILLER CASTILLO CABAUDÉS	26	302	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
60	27123095	CARMEN ELISA ROSERO CASTILLO	26	202	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
61	27480025	YOLANDA ORDOÑEZ MENESES	26	203	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
62	35805752	MARIA ANTONIA CARDENAS TORRES	26	303	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
63	38464233	YUDI JHOADNI ALOMIA ANGULO	26	304	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
64	38611099	ROSELENA RAIZ HERNANDEZ	26	401	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
65	38612531	ANA VIVIANA MURILLO PANAMEÑO	26	402	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
66	38683524	MARIA JACIBEL MURILLO MEDINA	26	403	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
67	43913641	DIANA MARCELA TABORDA VASQUEZ	26	204	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
68	59668042	NURI CLEOTILDE VALVERDE	26	501	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
69	59686010	FANNY LILIANA OBANDO	26	502	28 de mayo de 2015	\$ 400.000

70	67001314	LUZ NERY BUENO ESPINOSA	27	304	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
71	1005712403	OLGA LUCIA ZAFRA MONCADA	27	401	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
72	1006203894	INGRID MARYOLI MARTINEZ MURILLO	27	402	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
73	1111755001	LILIANA CAICEDO MOSQUERA	27	404	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
74	1130649566	HERMY LEIDY PALACIOS CARABALI	28	302	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
75	1130651339	JENNIFER RAMIREZ	27	503	28 de mayo de 2015	\$ 400.000
76	31870128	LUZ MARINA JIMENEZ GALINDO	32	101	30 de mayo de 2015	\$ 400.000
77	1085544248	YOFER DARIO MONTAÑO CASTRO	32	202	30 de mayo de 2015	\$ 400.000
78	1113634761	LADY MARCELA MURILLO LOZANO	32	102	30 de mayo de 2015	\$ 400.000
79	1143946968	CAROLINA RENTERIA COSSIO	32	103	30 de mayo de 2015	\$ 400.000
<b>MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS</b>						<b>\$ 31.600.000,00</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** A los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, se le imposibilitará a los miembros de dicho hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo tercero Decreto 0416 de 2000) y serán investigados por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario titular del grupo familiar.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.





**RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10.1175  
(19 DE JUNIO DE 2015)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a setenta y nueve (79) hogares desalojados del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de un Nuevo Amanecer que fueron reasentados en la Urbanización Rio Cauca en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC”**

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC, para lo pertinente.

**ARTICULO OCTAVO:** Los Subsidio Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los cheques y registros correspondientes y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

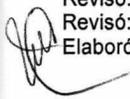
**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

  
**JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**  
Director

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo   
Revisó: Abog. Ana Maria Montoya, Contratista SPBA.   
Revisó: Grupo Jurídico  
Elaboró: Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth 

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI  
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA  
NIT: 805013033-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D.P. N-mero: 00049

FECHA: 29/04/2015

El Responsable del Presupuesto

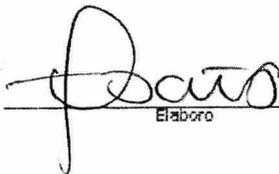
CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Vivienda, Para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad en la (s) siguiente (s) apropiacion (es):

CODIGO RUBRO	RECURSO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR RESERVA(\$)
2.3.06.96.04	APORTES DE OTRA ENTIDAD DE NIVEL MUNICIPAL O DIST	SUBSIDIO-ARRENDAMIENTO A HOGARES LOCAL. EN ACENTA. HUM.	223,000,000.00

Doscientos Veinti Tres Millones de Pesos MCte. \$223,000,000.00

OBJETO: SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO - 371 SUBSIDIOS BRISAS DE UN NUEVO AMANECEER - 1 VENEZIA COMUNA 6

  
Elaboro

Usuario: joana

  
Profesional del Area Presupuesto  
FRANCISCO E. BETANCUR C.

  
Ordenador del Gasto  
JUAN CARLOS RUEDA ANGEL